

General Roca, 23 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00128-P-2024 () caratuladas *PERALTA MARCELO OMAR S/ ART 27 BIS (REBELDE- OR)*;

CONSIDERANDO:

I- Que el condenado MARCELO OMAR PERALTA se encontraba, cumpliendo la pena impuesta por Dr. Gastón César Pierroni, Juez integrante del Foro de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro en causa N° MPF-VR-02268-2023, a la pena de Un (1) año y seis (6) meses de prisión de ejecución condicional con más el cumplimiento de reglas de conductas por el término de dos (2) años por el delito de robo agravado por ser perpetrado con escalamiento en grado de tentativa en concurso ideal con impedimento de un servicio público, a título de autor; que de conformidad con el cómputo practicado agotaría la pena impuesta el día 12/12/2026.

Que en autos, en fecha 30 de octubre de 2025 se dicta su Rebeldía y se ordena su inmediata Captura, atento a desconocer su paradero.

Que en fecha 17 de abril pasado, la Oficina de Gestión Judicial de Cañada Gómez remite copia de sentencia unificatoria en Carpeta Judicial 21096148841 PERALTA MARCELO OMAR S/ Hurto Calificado en la cual el encartado se encuentra detenido, con copia del cómputo de pena.

Que encontrándose detenido MARCELO OMAR PERALTA en Alcaldía URX de la provincia de Santa Fé corresponde dejar sin efecto el pedido de Captura del nombrado.

Asimismo, atento la unificación de condenas informado en Causa Judicial 21096148841 corresponde remitir la presente a origen de conformidad a lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia mediante Acordada N° 01/2012 de fecha 29 de marzo del 2012

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

RESUELVO:

I) REVOCAR la REBELDÍA y DEJAR SIN EFECTO el pedido de CAPTURA de MARCELO OMAR PERALTA, DNI 37185838, nacido en CORREA el 30/06/1993, hijo de Ramón Florentino (f) y de Ramona Elvira Luques (v), instruido, estado civil soltero, albañil; a cuyo efecto líbrense las comunicaciones pertinentes.

II) REMITIR la presente a origen de conformidad a lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia mediante Acordada N° 01/2012 de fecha 29 de marzo del 2012.

Registrar, notificar y remitir.

Dr. Fernando Romera

Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a LEONARDO ALBERTO BALLESTER , JULIETA AILIN SOLER y DEFENSORIA PENAL NRO 1 - VILLA REGINA , y se remitió digitalmente el presente a Fiscalía nro 2 de Villa Regina.